

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 de marzo de dos mil veintidós

Radicación: Verbal 2018 0331.

Demandante: Fernando Márquez Pinilla y otro.

Demandado: Suautomóvil y otros.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, que en proveído del 2 de diciembre de 2021 (44) dispuso la devolución del asunto de la referencia.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la orden anteriormente referida, el despacho resuelve:

1.- En virtud de que ninguno de los apelantes sustentó en debida forma, ni dentro del término previsto en el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, **se declara desierto el recurso de alzada** concedido en audiencia celebrada el 8 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N°
_____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO